

ACUERDO DE CONCEJO N°027-2025-MDCH/O

Chao, 10 de abril de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO,

VISTO:

El Informe N°161-2025-OGPP-OP-YERP/MDCH, de fecha 10 de abril de 2025, emitido por la Jefa de la Oficina de Presupuesto, el Informe N°165-2025-MDCH/OGA/OA/AJPG, de fecha 26 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, el Informe N°008-2025-MDCH/GDE/JGMR, de fecha 19 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, el Informe N°31-2025-MDCH/GDE/SGDEYP/JTVC, de fecha 19 de marzo de 2025, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Económico y Productivo, el Informe N°08-2025-MDCH/GDE/SGDEYP/DRV, de fecha 19 de marzo de 2025, emitido por la responsable de desarrollo agropecuario, el Expediente Administrativo N°3082-2025-MDCH, de fecha 10 de marzo de 2025, suscrito por los señores: Susie Elizabeth Ruales y Neptalí Rubén Miranda Parreño, ambos en representación de la Asociación de Productores Pampas del Tizal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local; asimismo, en el artículo II señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Expediente Administrativo N°3082-2025-MDCH, de fecha 10 de marzo de 2025, suscrito por los señores: Susie Elizabeth Ruales y Neptalí Rubén Miranda Parreño, ambos en representación de la Asociación de Productores Pampas del Tizal, solicita apoyo con combustible para la Asociación el Tizal;

Que, manifiestan haber sido ganadores del programa PROCOMPITE en el cual serán beneficiados con paneles y bomba para la extracción de agua;

Que, mediante Informe N°08-2025-MDCH/GDE/SGDEYP/DRV, de fecha 19 de marzo de 2025, emitido por la responsable de desarrollo agropecuario, concluye que realizó la evaluación de la cantidad de combustible que se requiere para los días de trabajo siendo la necesidad de 350 galones de Diesel;

Que, mediante Informe N°31-2025-MDCH/GDE/SGDEYP/JTVC, de fecha 19 de marzo de 2025, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Económico y Productivo, informa que a través del trabajo de evaluación que realizó el responsable de desarrollo agropecuario mediante salidas a campo, se requiere de 350 galones de Diesel a favor de la Asociación de Productores Pampas del Tizal;



Que, mediante Informe N°008-2025-MDCH/GDE/JGMR, de fecha 19 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, remite el presente documento con el propósito que se realicen los tramites correspondientes y se evalúe la viabilidad de la solicitud;

Que, mediante Informe N°165-2025-MDCH/OGA/OA/AJPG, de fecha 26 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, concluye que después de haber realizado un estudio de mercado respectivo y con la finalidad de continuar con el procedimiento, remite a su despacho la cotización solicitada por el monto estimado de S/ 6,125.00 (Seis Mil Ciento Veinticinco con 00/100 soles), para brindar el apoyo con combustible a la Asociación de Productores Pampas del Tizal;

Que, mediante El Informe N°161-2025-OGPP-OP-YERP/MDCH, de fecha 10 de abril de 2025, emitido por la Jefa de la Oficina de Presupuesto, concluye que después de haber revisado el PIA del ejercicio 2025, se ha presupuestado el importe de S/66,000.00 (Sesenta y Seis Mil con 00/100 soles) para atender gastos de la Actividad 5000470: Apoyo Comunal, con los recursos del Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, monto que ha sido modificado por la incorporación de mayores recursos que asciende a un total de S/ 126,491.00, monto que deberá cubrir apoyos comunales hasta el 31.12.2025;

Que, a la fecha, en la actividad 5000470: Apoyo Comunal se ha certificado (apoyos que cuentan con aprobación a través de acto resolutivo) el importe de S/ 76,214.40, que representa el 60.25% , es decir, tiene un saldo por certificar de S/ 50,276.60;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el APOYO CON LA DONACIÓN DE 100 GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES PAMPAS DEL TIZAL, solicitado por los señores: Susie Elizabeth Ruales y Neptalí Rubén Miranda Parreño, ambos en representación de la Asociación, en merito al Informe N°008-2025-MDCH/GDE/JGMR.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico, a los órganos y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Chao, para su estricto cumplimiento, y demás fines que correspondan de acuerdo a Ley.

ARTICULO CUARTO: DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la Plataforma Única del Estado de la Municipalidad Distrital de Chao (www.gob.pe/munichao).

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

 Municipalidad Distrital de Chao

Juan Carlos Soles Carbajal
DM: 43444050
ALCALDE

